

diez minutos, en las lenguas correspondientes a la plaza solicitada. Los aspirantes dispondrán de unos minutos para preparar el texto propuesto por el Tribunal antes de proceder a su lectura. El ejercicio será valorado entre 0 y 10 puntos, y la calificación será la media de las puntuaciones obtenidas en cada lengua, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superar la prueba. El candidato podrá presentar como mérito para este ejercicio una tercera lengua, distinta de las que correspondan a la plaza que solicita, que será valorada, en caso de resultar aprobado el candidato, mediante la adición a su puntuación de 50 centésimas. El aspirante deberá indicar esta última lengua en su impreso de solicitud.

Periodo de prácticas: Tendrá una duración de seis meses. La calificación final de este periodo será de «apto» o «no apto», a propuesta que hará la unidad en que se realicen dichas prácticas al Subsecretario de Asuntos Exteriores, siendo necesario haber obtenido la calificación de «apto» para acceder al Cuerpo de Traductores e Intérpretes.

Los aspirantes que no superen el periodo de prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera por Resolución motivada de la autoridad convocante.

ANEXO II

Tribunal

Titulares

Presidente: Don José Manuel Paz Agüeras, Carrera Diplomática.

Vocales: Don Federico Arbós Ayuso, Profesor titular de Estudios Arabes e Islámicos; don Jacobo González Arnao Campos, Carrera Diplomática; don José Javier Gómez Llera y García-Nava, Carrera Diplomática.

Secretario: Don Santiago Gómez-Acebo y Rodríguez Spiteri, Carrera Diplomática.

Suplentes

Presidente: Don Juan Díaz-Pache Pumareda, Carrera Diplomática.

Vocales: Doña María Teresa Garulo Muñoz, Profesora titular de Estudios Arabes e Islámicos; don Carlos María de Lojendio y Pardo Manuel de Villena, Carrera Diplomática; don Arturo Spiegelberg de Ortueta, Carrera Diplomática.

Secretario: Don Luis Prados Covarrubias, Carrera Diplomática.

MINISTERIO DE DEFENSA

9164 RESOLUCION 442/38397/1993, de 26 de marzo, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Centro docente militar de formación de grado medio para el Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire.

En aplicación de lo establecido en el artículo 7.º del Reglamento General de ingreso en los Centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de militar de empleo, aprobado por el Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110), vengo en resolver, con arreglo al Real Decreto 183/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 58 del día 9 de marzo), por el que se determina la provisión de plazas para el ingreso en los Centros docentes militares de formación y el acceso a militar de empleo de las categorías de Oficial y de Tropa y Marinería profesionales durante el año 1993, lo siguiente:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para ingreso directo en el Centro docente militar de formación de grado medio del Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire.

Segundo.—Las pruebas selectivas se registrarán por las siguientes disposiciones:

Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110, del día 8), por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso en los Centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de militar de empleo, y modificaciones introducidas al mismo en la disposición adicional primera del Real Decreto 984/1992, de 31 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, del 31 de agosto) por el que se aprueba el Reglamento de Tropa y Marinería profesionales de las Fuerzas Armadas.

Las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publican como anexo a ella.

Tercero.—El Director de Enseñanza del Ejército del Aire adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo.

Madrid, 26 de marzo de 1993.—El Secretario de Estado, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO

Bases de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria

Se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición para el ingreso directo en el Centro docente militar de formación de grado medio del Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire, para cubrir un total de 18 plazas.

De estas plazas se reservan 14 para los Ingenieros Técnicos Aeronáuticos. Las plazas de esta reserva que queden sin cubrir podrán ser asignadas a aspirantes que se presenten con alguna de las otras titulaciones que se exigen en la base 2.7.

2. Condiciones para optar al ingreso

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 2.1 Tener la nacionalidad española.
- 2.2 No estar privado de los derechos civiles.
- 2.3 No estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- 2.4 Acreditar buena conducta ciudadana conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana.
- 2.5 No haber cumplido, ni cumplir dentro del año 1993, treinta y un años.
- 2.6 Poseer la aptitud psicofísica que se determina en esta Resolución.
- 2.7 Estar en posesión, o en condiciones de obtener, antes de la fecha de inicio de la primera prueba, uno de los títulos siguientes:

Ingeniero Técnico Aeronáutico.
Ingeniero Técnico Topógrafo.
Ingeniero Técnico Industrial.
Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones.
Ingeniero Técnico en Informática.
Arquitecto Técnico.
Diplomado en Estadística.

3. Instancias

3.1 Para solicitar la admisión a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán remitir instancia al Director de Enseñanza del Ejército del Aire, Academia General del Aire, 30071 San Javier (Murcia), según modelo e instrucciones que figuran como apéndice I.

La presentación de instancias podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27), o en el Registro General del Cuartel General del Ejército del Aire.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de una copia de la hoja de servicios. Una fotocopia de esta instancia será remitida directamente por el interesado a la autoridad y dirección reseñadas en el primer párrafo de este apartado.

3.2 Los aspirantes remitirán con la instancia la siguiente documentación:

Fotocopia del resguardo justificativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 13.117.248 de la Caja Postal de Ahorros (calle Romero Robledo, número 8, Cuartel General del Ejército del Aire, 28071 Madrid), la cantidad de 2.500 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Dos fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, con el nombre y dos apellidos escritos al dorso.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Original o fotocopia legalizada o compulsada de los documentos acreditativos de estar en posesión del título exigido en el apartado 2.7 y de cuantos méritos profesionales, académicos y científicos considere oportuno alegar. Si se tuviera pendiente la obtención de alguno de estos documentos, su presentación se podrá efectuar hasta el inicio de las pruebas selectivas para su valoración en la fase de concurso. La presentación de documento acreditativo de estar en posesión del título exigido en el apartado 2.7 podrá efectuarse en el plazo de presentación de documentos a que hace referencia el apartado 9.1; la no presentación del mismo en el plazo citado supondrá la exclusión del aspirante.

3.3 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director de Enseñanza del Ejército del Aire, publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo máximo de un mes, una Resolución que indicará:

El «Boletín Oficial de Defensa» en que han sido publicadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

La lista de aspirantes excluidos.

El plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos.

El lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

3.4 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

4. Órgano de selección

4.1 Para el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas se constituirá un Tribunal de selección de acuerdo con la legislación vigente.

4.2 Dependiente del Presidente del Tribunal de selección se constituirá una Secretaría para la gestión administrativa e informática de las pruebas selectivas.

4.3 Publicada la Resolución a que hace referencia el apartado 3.3 de esta convocatoria, el Director de Enseñanza del Ejército del Aire nombrará a los titulares y suplentes del Tribunal de selección, cuya relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal de selección en un plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus componentes, y con un mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba del proceso selectivo.

4.5 La actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a la normativa aplicable de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).

5. Clasificación psicofísica

5.1 Reconocimiento médico:

a) Se aplicará el cuadro médico de exclusiones aprobado por la Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158 del 3 de julio), y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por la Orden 15/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47, del 24).

Asimismo y de forma específica, se aplicarán los cuadros contenidos en los apartados «A (Enfermedades y causas generales)»

e «I (Otorrinolaringología)» del cuadro médico contenido en el anexo de la Orden 75/1989, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 239, del 5), en lugar de los correspondientes a «A (Enfermedades generales)» e «I (Otorrinolaringología)» contenidos en la Orden 52/1986.

b) En la fecha que se indique, se llevarán a efecto los reconocimientos médicos en los Centros sanitarios militares que se designen.

c) Para someterse a reconocimiento médico, los aspirantes se presentarán en los Centros sanitarios militares en ayunas y con retención de orina.

d) Como resultado del reconocimiento médico, se asignará a cada aspirante una de las siguientes clasificaciones:

Apto.

No apto circunstancial.

No apto.

e) Los aspirantes clasificados «no apto circunstancial» y aquellos en quienes concurrese alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que les hubiere impedido someterse al reconocimiento en la fecha prevista, serán incluidos en un grupo de incidencias y se someterán al reconocimiento médico antes de que el Tribunal de selección finalice la corrección de la última prueba selectiva.

f) Los aspirantes clasificados «no aptos» quedarán excluidos del proceso selectivo. Podrán recabar del Centro sanitario militar una copia de la ficha de su reconocimiento médico.

g) La clasificación de «no apto» podrá ser revisada a instancias del interesado, mediante solicitud al Presidente del Tribunal de selección en un plazo no superior a tres días, quien dispondrá su comparecencia ante el Tribunal médico militar previamente designado al efecto por el Director General de Enseñanza y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación del interesado en el proceso selectivo.

h) La declaración de «no apto» en el reconocimiento médico no prejuzga ni supone exclusión para la prestación del servicio militar.

i) Los Centros sanitarios militares remitirán al Presidente del Tribunal de selección, antes del comienzo de los ejercicios físicos, las actas de los aspirantes con las clasificaciones médicas obtenidas.

j) Las clasificaciones de los reconocimientos médicos serán expuestas en los Centros sanitarios donde se hayan realizado.

5.2 Ejercicios físicos:

a) Los aspirantes clasificados «aptos» en el reconocimiento médico, realizarán los ejercicios físicos previstos en la Orden 30/1991, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 10), ante la Junta de Educación Física previamente designada por el Director de Enseñanza del Ejército del Aire.

b) La clasificación de «no apto circunstancial» en el reconocimiento médico impedirá al aspirante realizar los ejercicios físicos.

c) La clasificación de los ejercicios físicos será la siguiente:

Apto.

No apto.

d) Si en un aspirante concurrese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que le impida realizar los ejercicios físicos en la fecha prevista, podrá solicitar al Presidente del Tribunal de selección, en el plazo de tres días a contar desde la citada fecha, su inclusión en una tanda de incidencias. El Tribunal podrá decidir, previa deliberación, acceder a lo solicitado incluyendo al aspirante en la tanda de incidencias para realizar los ejercicios físicos antes de que finalice la clasificación de la última prueba selectiva.

e) Las discrepancias o dudas que puedan surgir a la Junta de Educación Física durante la comprobación de la aptitud física de los aspirantes serán remitidas al Tribunal de selección, que tomará la decisión pertinente.

f) La Junta de Educación Física remitirá al Presidente del Tribunal de selección las actas con las clasificaciones obtenidas.

g) Las clasificaciones de los ejercicios físicos serán expuestas en los Centros donde se hayan realizado.

6. Pruebas selectivas

6.1 La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes.

6.2 La fase de oposición constará de las pruebas siguientes:

- Prueba de lengua extranjera.
- Prueba psicotécnica.
- Prueba escrita-oral sobre conocimientos profesionales.

7. Desarrollo de las pruebas selectivas

7.1 Las pruebas se realizarán en el siguiente orden:

Primera prueba: Lengua extranjera. Constará de un test de conocimientos de idioma (inglés o francés). Consistirá en la contestación por escrito en un plazo de tiempo no superior a dos horas, a un formulario de preguntas escritas en idioma inglés o francés, a nivel del Curso de Orientación Universitaria.

Segunda prueba: Psicotécnica. Consistirá en la realización de un test psicotécnico que valorará la aptitud de los aspirantes para obtener un buen rendimiento académico y profesional, mediante pruebas que midan especialmente los factores aptitudinales y las variables comportamentales. Tendrá una duración máxima de dos horas y media.

Tercera prueba: Escrita-oral. Consistirá en la realización de un examen escrito tipo test de 40 preguntas, con una duración máxima de una hora. Posteriormente se realizará una prueba oral, con una duración máxima de quince minutos por aspirante, sobre temas profesionales que hayan sido objeto del ejercicio escrito. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio.

En ninguno de los ejercicios se permitirá el uso de libros de consulta, o apuntes.

7.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único. La Resolución a que hace referencia el punto 3.3 servirá como llamamiento a la primera prueba. La publicación del lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas siguientes la efectuará el Tribunal de selección en el lugar donde se celebre la primera y se anunciará por cualquier otro medio, si fuera conveniente para facilitar su máxima divulgación.

7.3 En aquellas pruebas que lo requieran, el orden de actuación de los aspirantes será el establecido en la Resolución 442/38032/1993, de 20 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 22, del 26), de la Secretaría de Estado de Administración Militar.

7.4 Los aspirantes podrán ser requeridos para acreditar su identidad en cualquier momento por los miembros del Tribunal.

8. Clasificación de las pruebas

8.1 Para garantizar los principios de confidencialidad e igualdad, los ejercicios escritos se corregirán y calificarán mediante un sistema de clave que impida la identificación personal de los aspirantes.

8.2 Cada una de las pruebas que comprende la fase de oposición se calificará de la forma siguiente:

a) Primera prueba: Lengua extranjera. Será objeto de calificaciones por puntuaciones directas. La corrección se hará según la escala con los siguientes valores de referencia:

Ninguna pregunta acertada: Cero puntos.
 Todas las preguntas acertadas: 10 puntos.
 60 por 100 de las preguntas acertadas: 5 puntos.

Las calificaciones intermedias serán lineales.

b) Segunda prueba: Psicotécnica. La corrección de cada uno de los ejercicios que la componen se realizará en función de las características psicométricas de las mismas. Tendrá una valoración máxima de 5 puntos.

c) Tercera prueba: Escrita-oral. Se calificará de cero a 10 puntos.

Los resultados de cada una de las pruebas y los finales serán expuestos en los tabloneros de anuncios de la Academia General del Aire.

8.3 La fase de concurso se calificará de acuerdo con las puntuaciones y valoraciones de los méritos establecidos en el apéndice II. Las asignaturas o estudios superados se valorarán una sola vez y no serán consideradas por el Tribunal de selección las con-

validaciones en otros Centros docentes. Esta fase tendrá una valoración de cero a 10 puntos.

8.4 La calificación de la fase de oposición vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las tres pruebas. La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso, más la obtenida en la fase de oposición.

8.5 Terminada la calificación del concurso-oposición, la notas obtenidas se ordenarán de mayor a menor. A continuación, se establecerá la correspondencia entre las puntuaciones y los aspirantes, resultando así la ordenación de éstos.

En caso de igualdad en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida por el aspirante en las distintas pruebas, según el orden de prelación siguiente:

- Mayor puntuación en el concurso.
- Mayor puntuación en la prueba escrita-oral.
- Mayor puntuación en la prueba de lengua extranjera.

La relación de aspirantes seleccionados se hará pública en los lugares mencionados en el apartado 8.2.

8.6 En ningún caso el Tribunal de selección podrá declarar seleccionados un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

8.7 El Presidente del Tribunal de selección elevará al Director de Enseñanza del Ejército del Aire el acta correspondiente con la relación de aspirantes seleccionados. En caso de que algunas de las plazas reservadas para los Ingenieros técnicos Aeronáuticos quedara sin cubrir y fuera cubierta por los aspirantes que se presenten con las titulaciones exigidas en la base 2.7 se hará mención expresa en acta de esta circunstancia.

9. Nombramiento de alumnos

9.1 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha en que se hizo pública la lista de seleccionados, los interesados deberán remitir a la Dirección de Enseñanza del Ejército del Aire (Sección de Reclutamiento y Selección), los siguientes documentos:

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.
 Declaración jurada o promesa de no estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
 Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, a que hace referencia el apartado 2.4 de esta convocatoria, según modelo que se acompaña como apéndice III.

El aspirante que tuviera la condición de militar profesional o de funcionario público, estará exento de justificar los requisitos ya acreditados para obtener dicha condición, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa acreditando su condición y las demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida, y quienes carezcan de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no obtendrán plaza y sus actuaciones quedarán anuladas, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen podido incurrir.

9.3 Terminado el plazo mencionado en el apartado 9.1 el Director de Enseñanza del Ejército del Aire, elevará al Secretario de Estado de Administración Militar, a través de la Dirección General de Enseñanza, propuesta de Resolución con la relación de aspirantes seleccionados que reúnen las condiciones exigidas y han de ser nombrados alumnos.

10. Periodos de formación

10.1 La enseñanza militar de formación tendrá una duración de un curso académico, de acuerdo con los planes de estudios correspondientes y se llevará a cabo en dos periodos:

Primer periodo de formación militar, con una duración aproximada de cuatro meses, llevado a cabo en la Academia General del Aire. Al finalizar el mismo, serán nombrados Alféreces alumnos los que hayan superado las enseñanzas correspondientes, esca-

lafonándose de acuerdo con la nota de ingreso y la obtenida en este periodo.

Segundo período de formación específica, con una duración aproximada de seis meses, llevado a cabo en los Centros que se determinen. Los que superen este periodo, serán promovidos al empleo de Alférez de la Escala Media del Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire, escalafonándose según la calificación final alcanzada, resultante de las puntuaciones obtenidas en las pruebas selectivas de ingreso y las correspondientes a los periodos de formación militar y específica.

10.2 Los alumnos ingresados causarán alta administrativa en la Academia General del Aire y efectuarán su presentación en la fecha que oportunamente se comunicará, realizando el viaje por cuenta del Estado.

Si algún alumno no efectúa su presentación en la fecha indicada, sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se interpretará que renuncia a la plaza obtenida.

10.3 Los alumnos estarán sujetos al Reglamento de Régimen Interior desde su incorporación a la Academia General de Aire.

10.4 Los alumnos que previamente tuvieran un empleo militar pasarán a la situación de «excedencia voluntaria» en su escala de origen de acuerdo con las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 56 de la Ley 17/1989, de 19 de julio, Reguladora del Régimen de Personal Militar Profesional.

10.5 Los alumnos que durante el periodo de formación causen baja por cualquier motivo, pasarán a la situación militar que les corresponda, según la legislación vigente, sirviéndoles de abono, a efectos de prestación del servicio militar, el tiempo de permanencia en el Centro docente militar.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).

APENDICE I



INSTANCIA PARA SOLICITUD DE ADMISION A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LOS CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACION DE GRADO MEDIO PARA EL CUERPO DE ESPECIALISTAS DEL EJERCITO DEL AIRE.

A IDENTIFICACION

1	D.N.I.	PRIMER APELLIDO.	SEGUNDO APELLIDO.	NOMBRE.	SEXO V <input type="checkbox"/> H. <input type="checkbox"/>
2	FECHA DE NACIMIENTO	AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO		PROVINCIA	
3	DOMICILIO, CALLE, PLAZA, PISO, PUERTA, ESCALERA		MUNICIPIO	CODIGO POSTAL	PROVINCIA TELEFONO
4	PROCEDENCIA <input type="checkbox"/>	5	IDIOMA <input type="checkbox"/>	6	CARRERA: ESPECIALIDAD:

B. ASPIRANTES DE PROCEDENCIA MILITAR

7	EJERCITO	CUERPO	ESCALA	EMPLEO	ANTIGUEDAD EMPLEO	FECHA INGRESO FILAS
	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO
8	DESTINO:					
	UNIDAD:					
	DIRECCION DEL DESTINO		MUNICIPIO	CODIGO POSTAL	PROVINCIA	

Instrucciones: Fotocopie la instancia, rellénela a máquina o con mayúsculas, remítala en un sobre adecuado de forma que tenga una sola dobléz. Se hará constar en el sobre "Instancia ingreso Escala Media del Cuerpo de especialistas".

Instrucciones para rellenar la instancia: Cumplimente cada apartado de acuerdo con las siguientes normas:

1) **DATOS PERSONALES:** Cuando los nombres y apellidos vayan acompañados de partículas, tales como artículos, preposiciones, etc, en el recuadro correspondiente al nombre y detrás de él, se anotarán las partículas situadas entre éste y el primer apellido y detrás de él, las situadas entre el primero y segundo apellido. Un individuo llamado José (nombre) de la Maza (primer apellido) y de Haro (segundo apellido), se escribirá de la siguiente forma: en el recuadro "primer apellido": Maza y de; en el recuadro "segundo apellido": Haro; en el recuadro "nombre": José de la.

2) **DATOS DE NACIMIENTO:** La fecha de nacimiento se expresará en cifras (Cuidado no poner el año en curso).

3) **DOMICILIO PARTICULAR:** Se indicará el domicilio particular.

4) Si es militar, ponga un 1 en el recuadro; si es civil un 2.

5) Si el idioma del cual desea ser examinado es inglés, ponga un 1; si es francés un 2.

6) Indicar carrera y especialidad.

7) Se escribirá en EJERCITO: 1..Ejército de Tierra; 2..Guardia Civil; 3..Armada; 4..Ejército del Aire

Se escribirá en EMPLEO: 1..Si es Soldado, Marinero o Guardia Civil; 2..Cabo; 3..Cabo 1º; 4..Suboficial

La ANTIGUEDAD se expresará en cifras, si faltan decenas pongan ceros.

8) Se indicará la dirección completa de la Unidad de destino

C. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

FOTOCOPIA DEL ABONO DE 2500 PTS. EN LA C/C DE LA CAJA POSTAL POR DERECHOS DE EXAMEN.....

FOTOCOPIA DEL DNI..... FOTOGRAFIAS (DOS).....

FOTOCOPIA DE TITULOS ACADEMICOS EXIGIDOS..... FOTOCOPIA DE OTROS TITULOS O DIPLOMAS.....

DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA INSTANCIA SON CIERTOS, MI SOMETIMIENTO A LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA QUE REUNO LAS CONDICIONES GENERALES EXIGIDAS EN LA MISMA, COMPROMETIENDOME A PROBARLO DOCUMENTALMENTE.

.....a,.....de.....199.....
(firma)

APENDICE II

Baremo a aplicar en la fase de concurso para el acceso a la enseñanza de formación de grado medio del Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire

1. *Conceptos a valorar*

- a) Méritos académicos.
- b) Méritos militares.
- c) Méritos profesionales.

2. *Valoraciones*

a) Méritos académicos:

1. Méritos de la titulación exigida para la oposición:

a) Expediente académico, se valorará:

- Por cada notable: 0,05 puntos.
- Por cada sobresaliente: 0,15 puntos.
- Por cada sobresaliente con matrícula de honor: 0,20 puntos.

2. Estar en posesión, mediante título o diploma reconocido por Escuela Oficial, civil o militar, del idioma:

- Inglés: 0,50 puntos.
- Francés o alemán: 0,30 puntos.
- De otros idiomas extranjeros: 0,20 puntos.

b) Méritos militares:

- Ser militar de carrera en activo: 0,30 puntos.
- Ser o haber sido militar de empleo: 0,20 puntos.
- Estar cumpliendo o haber cumplido el servicio militar: 0,10 puntos.

c) Méritos profesionales:

- Títulos de especialidades oficialmente reconocidas y propias de la titulación general exigida en la oposición: 1 punto.
- * Hasta un máximo de dos puntos.

3. *Puntuación final del baremo*

La puntuación final estará comprendida entre cero y 10 puntos, para lo cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = (10 * S) / N$$

Siendo:

- S = Puntuación obtenida por el aspirante.
- N = Puntuación máxima del baremo entre los aspirantes.

APENDICE III

Declaración complementaria de conducta ciudadana (Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

El que suscribe, don, con documento nacional de identidad número, expedido en, el día, por la presente declaración bajo su personal responsabilidad,

Hace constar:

- a) Si se encuentra inculcado o procesado:
- b) Si se le ha aplicado medida de seguridad, así como si está implicado en diligencias seguidas en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social:
- c) Si ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de esta declaración:
- d) Si en los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha se le ha impuesto sanción gubernativa como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guarden rela-

ción directa con el objeto del expediente en el que se exija la certificación o informe de conducta:.....

A tales efectos no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.

Si se hallara comprendido en cualquiera de los supuestos referidos, así lo hará constar con expresión del órgano jurisdiccional ante el que se hayan seguido las diligencias o que le haya impuesto medida de seguridad o, en su caso, de la autoridad gubernativa que le hubiera sancionado.

En....., a de..... de 199.....

(Firma del declarante)

9165

RESOLUCION 442/38398/1993, de 26 de marzo, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Centro docente militar de formación de grado básico del Cuerpo General y Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire.

En aplicación de lo establecido en el artículo 7.º del Reglamento General de ingreso en los Centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de militar de empleo, aprobado por el Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110), vengo en resolver, con arreglo al Real Decreto 183/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 58 de 9 de marzo) por el que se determina la provisión de plazas para el ingreso en los Centros docentes militares de formación y acceso a militar de empleo de las categorías de Oficial y de Tropa y Marinería profesionales durante el año 1993, lo siguiente:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Academia Básica del Aire.

Segundo.—Las pruebas selectivas se registrarán por las siguientes disposiciones:

Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110, del 8), por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso en los Centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de militar de empleo; y modificaciones introducidas al mismo en la disposición adicional primera del Real Decreto 984/1992, de 31 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 31 de agosto) por el que se aprueba el Reglamento de Tropa y Marinería profesionales de las Fuerzas Armadas.

Orden 90/1992, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285 del 27), por la que se aprueban los programas por los que han de regirse los procesos selectivos para el ingreso en los Centros docentes militares de formación de grado básico.

Las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publican como anexo a ella.

Tercero.—El Director de Enseñanza del Ejército del Aire adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo.

Madrid, 26 de marzo de 1993.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO

Bases de la convocatoria

1. *Objeto de la convocatoria*

Se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición para el ingreso en la Academia Básica del Aire, para cubrir un total de 212 plazas, distribuidas de la siguiente forma: